



OFICIO Nº .:

MAT.: Propuesta de norma constitucional sobre el "Derecho a la vejez digna", comisión de Derechos Fundamentales.

Santiago de Chile, 27 de enero de 2022

DE:

Geoconda Navarrete Arratia; y

Convencionales Constituyentes de la República de Chile

PARA:

Sra. María Elisa Quinteros

Presidenta de la Convención Constitucional

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de presidenta de la Convención y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de esta Convención Constitucional, para presentar iniciativa de norma constitucional, sobre "Derecho a la vejez digna", según se indica a continuación:

I. Fundamentos.

1. La necesidad de dar protección y de alcanzar estándares de bienestar para los adultos mayores es una necesidad evidente para la ciudadanía. Esta población es esencial para una sociedad, que ve elevar el porcentaje de población de tercera edad y aumentar la esperanza de vida. Por lo tanto, su protección es indispensable siendo que el envejecimiento es uno de los acontecimientos sociales y demográficos más explosivos de las últimas décadas.

La tercera edad, constituye una etapa de la vida del individuo en la cual se pierde progresivamente la capacidad de adaptación y la aptitud de reaccionar

- adecuadamente a los cambios¹, y con ello surge un estado de dependencia que implicara necesariamente del cuidado y protección de un tercero. Por ello, es menester que la nueva Constitución garantice las urgentes necesidades de las personas mayores que pocos han visto o se han negado a ver.
- 2. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (desde ahora CEPAL) ha dispuesto que entre 2010 y 2030 la cantidad de adultos mayores se duplicó y pasó de 58,57 a 119,67 millones y que, a largo plazo, en 2050 alcanzaría un total de 195,87 millones de personas². Estos antecedentes no solo corresponden al aumento de la población, sino que también representan el aumento en la calidad y esperanza de vida de las personas. Según antecedentes expuestos por el Instituto Nacional de Estadísticas, en el censo del año 2017, Chile contaba con un total de 2.003.256 personas con más de 65 años, un 11,4% del total de la población país. Se estima que para el 2035 aumente exponencialmente la población de adultos mayores, llegando a 3.993.821 de adultos sobre ese rango etario, lo que equivaldrán al 18,9% del total de la población³.
- 3. Según expone la quinta encuesta nacional de calidad de vida de la vejez, en 2019 los encuestados respondían a la pregunta ¿Qué acciones o medidas debieran tomarse en Chile, a nivel país, para mejorar la calidad de vida de las personas mayores?⁴. En las respuestas se evidencia que dichas acciones no solo abarcan temas de salud, pensiones y recreación, sino que también ponen en la palestra factores subjetivos pero que son naturales para un correcto desarrollo de la vejez, tales como la atención, el mejor trato, el acceso y, por último, la soledad. Es por eso que la necesidad de disponer una norma de carácter constitucional para la protección de los adultos mayores de forma

¹A mayor abundamiento Cuidado y autocuidado de salud del adulto mayor Ver en http://www.senama.gob.cl/storage/docs/CUIDADO-Y-AUTOCUIDADO-DE-SALUD-DEL-ADULTO-MAYOR.pdf.

² CEPAL (2019) "Envejecimiento y derechos humanos: la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores". Disponible en: https://www.cepal.org/es/enfoques/envejecimiento-derechos-humanos-la-convencion-interamericana-la-proteccion-derechos-humanos

³ Instituto Nacional de Estadísticas (S.F.). "Adultos mayores en Chile: ¿Cuántos hay? ¿Dónde viven? ¿Y en qué trabajan?". Disponible en: Adultos mayores en Chile: ¿Cuántos hay? ¿Dónde viven? ¿Y en qué trabajan? (ine.cl).

⁴ Servicio Nacional del Adulto Mayor (2019) "Chile y sus mayores, quinta encuesta nacional de calidad de vida en la vejez 2019". SENAMA. Disponible en: http://www.senama.gob.cl/storage/docs/QUINTA_ENCUESTA_NACIONAL_DE_CALIDAD_DE_VIDA_EN_LA_VEJ_EZ_2019. CHILE Y SUS MAYORES 2019.pdf.

- integra, abarcando de igual manera lo afectivo y sustancial, como elemento clave para el futuro.
- 4. La realidad del adulto mayor según la encuesta precedente expone en que un 48.4% de esa población está preocupada por quedarse sola en algún momento, suponiendo desde las bases que la soledad es un factor que influye directamente en el estado de salud físico y mental de los adultos mayores.
- 5. La familia representa el estadio de formación, permanencia, cuidado y protección de las personas. Es el lugar donde se abrazan todas las dimensiones de la vida, es un espacio seguro y de protección no solo de quienes son adultos mayores, sino también de aquellas personas que cuentan con alguna discapacidad, que dificulta su integración armónica en la sociedad.
- 6. Es por lo anterior, que mediante esta iniciativa de norma Constitucional se busca dotar a los adultos mayores del derecho a ser cuidados; primeramente, por sus familias, evitando, el abandono y el desamparo. Se entenderá por abandono según lo dispuesto en el Art. 2 de la Convención Latinoamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores "La falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona mayor que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral"⁵, velando, en suma, por la atención integral del adulto mayor.
- 7. Diversas Constituciones del mundo han decidido optar por la regulación de derechos para personas mayores, tales como Brasil, que dispone en el Art. 230 de su Constitución que "la familia, la sociedad y el Estado tienen el deber de asistir a las personas mayores, de asegurar su participación en la comunidad, de defender su dignidad y bienestar y de garantizar su derecho a la vida"⁶, asimismo, Costa Rica dispone de una protección especial para los adultos mayores por parte del Estado⁷. Suiza, por su parte, en su Art. 112c

https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/constitucion/cri/171.

⁵ Convención Latinoamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores. Art. 2°. 15 de junio de 2015. Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados multilaterales interamericanos a-70 derechos humanos personas mayores.pdf.

Política de la República Constitución del Brasil. 230°. 1988. Art Disponible https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/constitucion/bra/4472. Costa Rica. Art. 51°. 1949. Disponible

constitucional dispone de asistencia y atención en el hogar a las personas de edad avanzada y quienes tengan discapacidad⁸. En suma, la intención internacional responde a las necesidades actuales de la vejez, entregando de esta manera una protección integral y de excelencia a las personas mayores que lo requieran.

II. Propuesta.

Artículo XX (...) "La Constitución asegura a todas las personas:

N°X) El derecho a una vejez digna.

Es deber de las familias y la sociedad cuidar y dar protección a sus adultos mayores. De manera supletoria el Estado asumirá la responsabilidad de cuidado en los casos que determine la ley.

El legislador deberá establecer programas, medidas o acciones para facilitar y promover el pleno goce de sus derechos.

Toda discriminación, abandono, o maltrato, en razón de la edad o discapacidad de los adultos mayores, será sancionada por la ley.

⁸ Constitución Política de la Confederación Suiza. Art. 112c. 1999. Disponible en: https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/constitucion/che/954.

III. Firmas (artículo 83):

George Manager /

Geoconda Navarrete

Nombre: Geoconda Navarrete

Rut:11.408.389-5

Jouline lebro lano

Nombre: Paulina Veloso

Rut:16.504.598-K

ALVANDA JOPHE C. 10.940.830-1 CC TAMARRACI-DA Álvaro Jofré

Nombre: Álvaro Jofré

Rut:10.940.830-1

Patricia Zabra Besserer 16.154695-K

Patricia Labra B.

Nombre: Patricia Labra

Rut:16.154.695-K

SNGCOCKER 8.39+02+-0 Angelica Tepper K.

Nombre: Angélica Tepper

Rut:8.387.037-0

Millilleria Sily Moon 11.789.420-7

Luciano Silva M.

Nombre: Luciano Silva.

Rut:11.789.420-7

Bernardo Fontaine

Bernardo Fontaine T.

Nombre: Bernardo Fontaine.

Rut: 6.371.763-0

Bernardo de la Maza B.

Nombre: Bernardo de la Maza

Rut: 4.660.853-4

Luis Mayol Bouchon

Nombre: Luis Mayol.

Rut: 6.387.384-5